



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-08/2025 INC-2

ACTORA:

DATO	PERSONAL	PROTEGIDO
(LGPDPPO) ¹		

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, quince de agosto de dos mil veinticinco².

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que a fin de estar en aptitud de resolver lo conducente en el presente juicio incidental, resulta necesario requerir a la Síndica Procuradora del Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán, para que, se sirva a informar, si los expedientes RA-020/2025 y el derivado de la resolución IEEBC/CGE39/2025, son los únicos instaurados en contra de **(DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPO))** ante dicha autoridad Municipal, o existen otros promovidos sobre los mismos hechos denunciados, así mismo, informe la forma en que fueron recibidas las quejas de los expedientes existentes; con fundamento en los artículos 5, Apartado F y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como el numeral 61 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

ACUERDO:

ÚNICO. Se le requiere a la Síndica Procuradora del Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, se sirva a informar, si los expedientes descritos en la cuenta, son los únicos instaurados ante dicha autoridad, o existen otros promovidos sobre los mismos hechos, así mismo, informe la forma en que fueron recibidas las quejas de los expedientes existentes.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se hará acreedora a una **multa equivalente a cien veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente³, que corresponde a la cantidad de \$11,340.00 pesos (once mil trescientos cuarenta pesos 0/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California; cantidad que deberá ser cubierta por propio peculio.

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** a la Síndica Procuradora del Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Psic. Teresita de Jesús Balderas Beltrán, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante el ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

³ De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el valor actual es de \$113.14 M.N (ciento trece pesos 14/100 moneda nacional). Consultable en <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL